DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-08		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos para la gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250017		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4503003.2024851250017	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$11.385.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia tecnica para fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) informe que evidencie las acciones de apoyo, seguimiento y acompañamiento al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y la declaratoria de calamidad pública, contribuyendo al fortalecimiento institucional del CMGRD y al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo: "Fortalecer financieramente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo".		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos. Así mismo, el artículo 209 señala que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la adecuada coordinación de las actuaciones estatales. De igual forma, el artículo 311 reconoce al municipio como la entidad fundamental de la organización territorial, encargada de garantizar el bienestar general y la prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo, así como al manejo de desastres, con el fin de proteger la vida, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible de las comunidades. Así

mismo, dispone que la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida entre las autoridades y la población, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. De conformidad con los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito territorial y tienen a su cargo la dirección y coordinación de las acciones necesarias para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Así mismo, los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres constituyen las instancias de orientación, coordinación, planificación y seguimiento de estas acciones. En el municipio de Hato Corozal, mediante el Decreto No. 100.13.040 del 9 de septiembre de 2015 se asignaron a la Secretaría General y de Gobierno funciones relacionadas con la coordinación, formulación, ejecución y seguimiento de las acciones orientadas a la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, mediante el Decreto No. 100.13.006 del 21 de enero de 2025 se creó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres como instancia responsable de coordinar y articular las acciones institucionales en esta materia. De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso" contempla estrategias dirigidas al fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres, con el propósito de mejorar la capacidad del municipio para prevenir, atender y mitigar los efectos ocasionados por emergencias, fenómenos naturales y eventos que afecten a la población. Durante la vigencia 2026, el municipio de Hato Corozal ha registrado múltiples afectaciones derivadas de la temporada de lluvias y de la variabilidad climática, generando inundaciones, crecientes súbitas, daños en infraestructura vial, afectaciones a viviendas, pérdida de cultivos, deterioro de medios de subsistencia y afectaciones a comunidades rurales en gran parte del territorio municipal. Estas situaciones fueron analizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinaria realizada el 17 de julio de 2026, en la cual se socializaron informes técnicos, censos de afectación y reportes de las diferentes dependencias y organismos de socorro, evidenciándose la magnitud de la emergencia y la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para su atención. Según la información presentada ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reportaron afectaciones en más de cuarenta (40) veredas del municipio, daños en viviendas, infraestructura vial, sistemas de acueducto, instituciones educativas, actividades agropecuarias y medios de subsistencia, así como un estimado superior a mil quinientas (1.500) familias afectadas por los eventos asociados a la temporada de lluvias. Como resultado de dicha sesión, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, la cual fue adoptada mediante el Decreto No. 100.13.040 del 17 de julio de 2026, por medio del cual se declaró la situación de calamidad pública por la incidencia de la temporada de lluvias y la variabilidad climática en el municipio de Hato Corozal, Casanare. El citado acto administrativo reconoce la necesidad de adelantar acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción frente a las afectaciones presentadas en el territorio municipal. De igual forma, el decreto establece la obligación de formular, coordinar, implementar y realizar seguimiento al Plan de Acción Específico para la atención de la emergencia, así como mantener actualizado el censo de afectados, gestionar apoyos ante entidades del orden departamental y nacional, consolidar información para la toma de decisiones, articular acciones institucionales y efectuar seguimiento permanente a las medidas implementadas durante la vigencia de la declaratoria. En este contexto, la Secretaría General y de Gobierno requiere fortalecer su capacidad de gestión para garantizar el adecuado seguimiento a las acciones del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y a las actividades derivadas de la declaratoria de calamidad pública, incluyendo la consolidación de información sobre familias afectadas, ayudas humanitarias y censos de damnificados; el seguimiento al Plan de Acción Específico; la elaboración, revisión y trámite de documentos jurídicos y administrativos; la articulación interinstitucional con entidades del orden municipal, departamental y nacional; la atención de peticiones y requerimientos; y el acompañamiento al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Estas actividades demandan conocimientos especializados en materia jurídica y administrativa, así como un acompañamiento permanente que permita garantizar la correcta ejecución de las acciones previstas por la administración municipal para la atención de la emergencia y el cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012. De conformidad con el Decreto Municipal No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, el perfil requerido corresponde al Nivel Profesional, Categoría 3, es decir, profesional con título de posgrado y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. Así mismo, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.4503003.2024851250017 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Libre Inversión, y la necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente. De acuerdo con la certificación expedida por la dependencia competente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con disponibilidad para desarrollar integralmente las actividades requeridas, por lo que resulta necesario vincular apoyo profesional especializado para garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades institucionales asociadas a la gestión del riesgo de desastres y la atención de la emergencia. La presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando estas no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Conforme a dicha disposición, el contrato se celebrará únicamente por el término estrictamente necesario para atender la necesidad que le da origen. El contratista desarrollará las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral ni vínculo legal y reglamentario con la administración municipal. En consecuencia, la relación contractual se limitará al

cumplimiento de las obligaciones pactadas y a la entrega de los productos y resultados requeridos por la entidad. El cumplimiento de las obligaciones será verificado por el supervisor designado mediante la revisión y aprobación de informes de actividades, documentos jurídicos y administrativos, soportes de gestión, evidencias de seguimiento y demás productos que acrediten la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los resultados esperados. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de servicios profesionales que permitan fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría General y de Gobierno para garantizar el seguimiento de las acciones del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de las medidas adoptadas con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, contribuyendo al cumplimiento de las competencias legales del municipio, la adecuada atención de la emergencia y la protección de la población afectada.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA INCIDENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"; en consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente; título de posgrado en derecho administrativo o áreas afines al objeto contractual; y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, nivel profesional, Categoría 3, en concordancia con el Decreto No 100.13.001 de enero 5 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No.100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". De igual forma la Secretaria General y de Gobierno, ha consultado el historial de contratos

de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel profesional categoría 3 con un valor de honorarios mensual en un rango de $3.520.000,00 a $3.795.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $3.795.000.00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales. En el presente caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar un profesional para brindar apoyo en el seguimiento, monitoreo y reporte de las acciones del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de las medidas adoptadas en el marco de la declaratoria de calamidad pública por la incidencia de la temporada de lluvias y la variabilidad climática en el municipio de Hato Corozal, así como en la gestión documental, administrativa e institucional requerida para su implementación.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en la consolidación, seguimiento, monitoreo y reporte de las acciones adelantadas por el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las derivadas de la declaratoria de calamidad pública, incluyendo el seguimiento a la atención de las familias afectadas, la ejecución del Plan de Acción Específico y la elaboración de informes, reportes y demás documentos de seguimiento requeridos. 2. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría General y de Gobierno en la proyección, revisión y trámite de actos administrativos, peticiones, requerimientos, comunicaciones oficiales, solicitudes de apoyo institucional y demás actuaciones necesarias para la gestión del riesgo de desastres, la atención de emergencias, la gestión de recursos y la articulación interinstitucional, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3. Brindar apoyo jurídico en la atención y respuesta de peticiones, requerimientos y solicitudes

presentadas por comunidades, organismos, entidades e instituciones relacionadas con las acciones del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la declaratoria de calamidad pública. 4. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en la elaboración, revisión, consolidación y seguimiento de los documentos técnicos y jurídicos que deban ser presentados, socializados o sometidos a consideración del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Hato Corozal. 5. Las demás actividades que considere el supervisor y sean atinentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, el cual, en su artículo segundo, determina el nivel profesional, categoría 3, se requiere una persona natural con título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente; título de posgrado en derecho administrativo o áreas afines al objeto contractual; y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, atenderá lo dispuesto es Decreto No 100.13.001 de enero de 2026, por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.4.1 del Dec. 1082 de 2015. La Secretaria General y de Gobierno, emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales. Soporta técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar lo siguiente: Acuerdo PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO. Proyecto: Fortalecimiento a los procesos para la gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Hato Corozal, elaborado y viabilizado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIN No. 2024851250017. LINEA 4. CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Programa. Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Actividad. Realizar asistencia técnica para fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Meta producto: Fortalecer financieramente el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo. Con el presente proceso se garantiza una (1) instancia territorial asistida (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres).

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO _X_

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL PROFESIONAL CATEGORIA 3, Cuyo rango de Honorarios va desde 3.520.000 hasta 3.795.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.795.000) Valor Total del Contrato: ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.385.000) Con base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (...) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUMENTO ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente; título de posgrado en Derecho Administrativo o áreas afines al objeto contractual; y cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA INCIDENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL, CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales e iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.795.000). cada uno, previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.795.000) previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	11.385.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL